

# TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con siete minutos del día miércoles, veintisiete de abril de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con siete minutos del día miércoles veintisiete de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Muy buenos días Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a un Recurso de Apelación y un Incidente de Incumplimiento de Sentencia con claves de identificación RAP/016/2022 y CI-5/JDC/079/2022; cuyos nombres de las partes actoras y autoridades responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, de cuenta con los proyectos de resolución del expediente RAP/016/2022 y el Cuaderno Incidental CI-5/JDC/079/2022, ambos del presente año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

En primer término, doy cuenta del proyecto que se pone a su consideración, relativo al recurso de apelación dieciséis del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual impugna el acuerdo IEQROO/CG/A-094-2022 aprobado por el

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual resolvió respecto de la solicitud de registro de las fórmulas a las candidaturas a diputaciones por el principio de Mayoría relativa, presentadas por la Coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo", de fecha doce de abril del año en curso. -----

El Partido Político actor aduce que el Consejo General inobservó sus propios criterios en materia de Paridad, en su dimensión transversal, esencialmente porque en el acuerdo impugnado no se cumplió con la paridad de género, específicamente en el bloque de competitividad baja, toda vez que en los bloques de alta y media competitividad la coalición postuló a más mujeres. -----

Además, también alude que existe una vulneración al principio de certeza y al derecho de la ciudadanía a votar en forma libre e informada. -----

Contrario a lo que sostiene el partido actor, la ponencia propone confirmar el acuerdo IEQROO/CG/A-094-2022 de fecha doce de abril del año en curso, toda vez que, al realizar un análisis exhaustivo, dicho acuerdo se ajusta al cumplimiento de las reglas de paridad en su dimensión transversal, así como a los principios constitucionales de certeza y legalidad, es decir que dicho acuerdo se encuentra apegado a derecho. -----

El segundo proyecto que se pone a su consideración es el relativo al incidente de inejecución de sentencia identificado con el numero CI-5/JDC/079/2022, mismo que fue iniciado de oficio de acuerdo con lo ordenado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, párrafos III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, toda vez que, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, ha incumplido con lo mandatado en las sentencias principal e incidental de fechas 01 de diciembre del año dos mil veintiuno y cuatro de abril del presente año respectivamente, dictadas por este Tribunal recaídas en los expedientes JDC/079/2021 y CI-2/JDC/079/2022. -----

Es dable señalar que en ambas sentencias, entre otras cuestiones, se le ordenó a la autoridad responsable que, en el ámbito de sus facultades y acorde a su normatividad interna, realizará las modificaciones pertinentes para que el total de las delegaciones del estado de Quintana Roo, aún y siendo temporales se realicen de manera paritaria, al fin de que al menos dos de las cuatro delegaciones recaigan en mujeres. -----

En la presente resolución, se propone declarar el incumplimiento a lo ordenado en las sentencias por parte de la autoridad responsable, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por el Coordinador Jurídico del CEN de Morena, hasta este momento, es evidente que no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, excediéndose en demasía, del término que les fue ordenado. -----

Por todo lo anterior y en aras de lograr el cumplimiento de las sentencias dictadas por este Órgano Jurisdiccional y derivado de que en la sentencia incidental fueron debidamente apercibidos, la ponencia propone imponer una de las medidas de apremio establecidas el artículo 52 de la Ley de Medios, consistente en amonestación pública a fin de que, en el futuro, no incurra en este tipo de conductas. -----

Además de lo anterior, se propone que se ordene al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para que en el término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la sentencia incidental de cumplimiento a lo ordenado en el juicio principal del expediente JDC/079/2021. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----  
**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias Licenciada por la cuenta, quedan a

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado los proyectos propuestos, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Si me lo permite, buenos días. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Adelante Magistrada. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Compañeros, también a los presentes buenos días, también a los que nos ven. Me quiero pronunciar respecto al Cuaderno de Incidente 79/2022, recordemos que uno de los avances que tuvo nuestro país es la reforma del dos mil catorce, en donde pasamos de cuotas de género, a paridad de género en la integración de las candidaturas por parte de los partidos políticos, incluso las penas en caso de no cumplirse esta paridad de la integración en las candidaturas, señala la ley que va desde la reducción de hasta el cincuenta por ciento de suministraciones, así como incluso la pérdida del registro del propio partido político. - - - - -

Otro avance importante para las mujeres se da en el dos mil diecinueve cuando se incluye la paridad en todo esto, no exceptúa tampoco a los partidos políticos y a su organización interna que debería de haber por lo menos el cincuenta por ciento para las mujeres, y esto me parece importante recalcarlo porque en el presente asunto del cuaderno incidental el Tribunal Electoral conoce del mismo, puesto que se nos hizo del conocimiento por la Sala Regional Xalapa, y resolvimos el mismo el primero de diciembre del dos mil veintiuno. - - - - -

En esta sentencia, por mayoría de los integrantes de este Pleno, con el voto en contra de la suscrita, el propio partido político se justifica refiriendo que por cuestiones del proceso electoral, que por cuestiones de su selección interna de los candidatos, no podían llevar a cabo esta integración paritaria, se justificaban de esa forma, no obstante se emitió esta sentencia y se ordenó que a la brevedad posible, sin fijarle fecha y sin fijarle plazo realizará las modificaciones pertinentes para cumplir la paridad en la integración de estas delegaciones, que a dicho sea de paso, los designa el CEN de morena de forma provisional atendiendo principalmente en aras de los procesos electorales en diferentes entidades federativas. - - - - -

El veintitrés de marzo del dos mil veintidós, Israel Escobedo Díaz promueve un incidente de incumplimiento, en este incidente de incumplimiento el Tribunal Electoral apercibe al partido político y le otorga quince días naturales para cumplir, conminando a que en próximas designaciones cumplan con la paridad. En este mismo, al mismo tiempo, y me llama mucho la atención, en el que gira este nuevo incidente, que se inicia de oficio por parte de la Presidencia como parte, haciendo uso de sus propias atribuciones, señala que no pasa por desapercibido para esta autoridad en el proyecto de sentencia, que el partido político pretende engañar a esta autoridad jurisdiccional en razón de que vuelve a decir el partido, se está inmerso en un proceso electoral y por tanto existen ciertas dificultades, no obstante se está llevando a cabo acciones tendentes a dar cumplimiento a la sentencia, pero también señala que pretende engañar Morena a la autoridad, porque es hasta días posteriores que hacen del conocimiento de la renuncia del hoy candidato Ricardo Velasco Rodríguez, hasta aquí vamos bien, pero sí me parece también que si nosotros como autoridades ante nuestra obligación de vigilar, garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y sancionar cuando éstos se violenten y ante nuestra obligación, también de impartir justicia pronta y expedita, me parece que diez días es contrario o se contraría a la pretensión que se tiene ante esta sentencia incidental, para que se cumpla la paridad, porque del primero de diciembre hasta que esto suceda, estarían transcurriendo casi cinco meses, entonces compañeros Magistrados me parece que la intención es buena en el

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

proyecto, pero tampoco seamos partícipes del engaño y, a propuesta de la suscrita, propondría que en vez de que sean diez días, sean setenta y dos horas o hasta cinco días, porque diez días no se traduce a partir de mañana, se traduce a partir de que tenga conocimiento el CEN de Morena y eso se encuentra en la Ciudad de México, se podría traducir en otros trece o catorce días más. - - - - -

Atendiendo al tema de congruencia, me parece que sí existe este compromiso con la paridad y ha transcurrido ya casi cinco meses, no tiene sentido esperar diez días más tres de aquí hay que le llegue al CEN de Morena, propongo sometamos a aprobación, que sean setenta y dos horas a partir de su conocimiento o cinco días para que lo cumplan, porque de seguir aplazando este tema, también va en detrimento de la paridad, en todo que como autoridades tenemos el compromiso de salvaguardar, es cuánto. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, si me lo permiten brevemente, yo únicamente voy a pronunciar que estoy a favor del proyecto en todos los términos, como bien se comenta, efectivamente es un proyecto y una secuela procesal que va avanzando de este juicio en un incumplimiento a la ejecución de la sentencia sobre la integración paritaria en los órganos partidistas y esto más que nada es un principio de legalidad también establecido, no solamente en la reforma, sino también en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra más que nada la integración paritaria a estos órganos, y efectivamente, en diciembre este Pleno ordenó la integración paritaria del órgano partidista que hoy se encuentra en discusión, sin embargo, en cuanto a la exposición y la motivación que se encuentra en el presente incidente, yo comparto porque se encuentra debidamente motivado y fundado el término que se le está otorgando. Es cuánto. - - - - -

Si no hay alguna otra intervención. - - - - -

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Pues solamente atendiendo a la solicitud de la compañera Magistrada, el plazo de diez días que se propone a este Pleno es eso, es una propuesta que un servidor y la Ponencia a mi cargo consideramos adecuada, para efecto de que puedan ser convocados la totalidad o la mayoría de los miembros del CEN de este partido político, pero no es más que una propuesta, nosotros consideramos que estos diez días es un plazo considerable, si ustedes desean que sea un plazo diverso, pues lo pueden poner a consideración, yo por el momento me sostengo en el plazo que se propone en el proyecto. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias ¿alguna otra intervención? - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Nada más para recalcar, esto es designación directa, no es convocatoria y eso lo hace el CEN de Morena y está en el acuerdo para diferentes entidades federativas, que se da en octubre del dos mil veinte, entonces debemos ante nuestro compromiso del tema de paridad de la integración y creando conciencia que han pasado casi cinco meses y que seguramente se irá pasando, entonces permitamos que también el proceso electoral como ellos lo pedían al principio y nos simulemos porque diez días se me hace también un exceso o de verdad esperamos a que termine este proceso, porque va a pasar entonces el día de la jornada electoral que ya está casi a un mes o le cortamos el plazo ante nuestro compromiso de impartición de justicia pronta y expedita, y ante nuestra obligación de garantizar y salvaguardar también derechos humanos y sobre todo la participación de la mujer que es un principio constitucional, recalcó que se ponga a consideración del Pleno, por lo menos acortarlo a cinco días. - - - - -

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Adelante Magistrado. - - - - -

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Presidente pues nada más aclarar que de parte de un servidor no hay ninguna simulación, nuevamente hago mi petición de que no hayan ese tipo de expresiones en este Pleno y el CEN no se conforma de una sola persona, hay que convocarlos porque aparte no tengo la certeza de si todos viven en la misma ciudad, entonces por eso reitero que se les da un plazo considerable y pues habría que hacer memoria que dentro de los argumentos que ha tenido un servidor desde el primer momento, he tenido la firme convicción de que este partido político y todos los partidos políticos tienen que cumplir con la paridad en la integración de sus comités, ejecutivos e independientemente, si lo establezca o no su normativa interna, así lo establece y lo ordena la jurisprudencia de la Sala Superior, en su momento recuerdo que hubieron argumentos en contra de la primera resolución en el juicio principal estableciendo entre otras cuestiones que quien venía impugnar era un varón que no tenía la facultad de venir a pelear un espacio que era para mujeres y todo eso lo hemos ido superando, entonces no hay ninguna simulación de mi parte, está la cadena impugnativa a la vista de la ciudadanía y pues toda vez de que si se trata de una acción directa pero no unipersonal sino de forma colegiada es por ello que se propone el término que pues está en el proyecto que es de diez días, por mi parte es cuánto. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, yo igual brevemente si me permiten con el respeto de ambos, sí la obligación de promover la participación política de igualdad de oportunidades y de equidad entre el hombre y la mujer efectivamente fue en su momento plasmada en la resolución JDC/079, originario de este incidente y efectivamente celebró y acompañó nuevamente la propuesta que inicialmente nos presentó Magistrado para la integración paritaria de este órgano partidista, a efecto de que se cumpla cabalmente con la ley, con la jurisprudencia y más que nada con un precedente y un fundamento constitucional que es la paridad entre hombres y mujeres y la igualdad de oportunidades en la participación política, por lo tanto, desde mi punto de vista, si sostiene usted más que nada el tiempo, yo sostengo la temporalidad, pues bueno considero que el tiempo que en un dado caso razonable para el cumplimiento de esta resolución, ¿alguna otra intervención? - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Recalco, en la sentencia refiere que Morena pretende engañar a este órgano jurisdiccional, yo siento en lo particular que entonces diez días se pretende engañar a las mujeres ante el posible cumplimiento de la paridad en el que los integrantes se encuentren en otro estado o no, también señala aquí que ellos ya están llevando acciones tendientes y también refiere que por el proceso electoral se les es complicado, sin embargo, insisto y creo que son las formas que se someta aprobación que por lo menos se baje a cinco días. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** No, no son las formas Magistrada y permítame comentarle es un proyecto que presenta el Ponente y si lo presenta en todos los proyectos, él tiene que decir si se someta a aprobación a efecto que él lo someta, creo que es claro que estamos de acuerdo con la temporalidad por mayoría, si usted considera que no es el adecuado puede emitir su voto concurrente o voto particular si así lo considera. - - - - -

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Que se someta a aprobación Presidente, la posibilidad de que para hacer efectiva esta paridad en la integración del partido político a solicitud de la suscrita y usted siendo Presidente se someta aprobación mi solicitud. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Adelante Magistrado. - - - - -

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Como lo señalé hace un momento Presidente, este es un proyecto que yo pongo a consideración de este Pleno, el plazo que propongo es el de diez días y pues está en ustedes abalar esa propuesta que se hace, yo me mantengo en el plazo.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Por eso, someta a aprobación ¿cuál es el problema?

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** No Magistrada, usted debe respetar el proyecto como viene y sino debe emitir un voto concurrente o un voto particular, lo puede hacer. Secretario General tome la votación respectiva.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Voy a emitir un voto concurrente respecto a esta, bueno señalando esta demora en el incumplimiento de la paridad por parte de la autoridad jurisdiccional.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Perfecto Magistrada, y con respecto al RAP/016/2022.

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** En el otro estoy a favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

**MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS:** Con la afirmativa en ambos proyectos en todos sus términos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Completamente de acuerdo con el sentido de ambos proyectos señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que en lo tocante al, le informo que en cuanto a los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, en lo tocante al RAP/016/2022, este ha sido aprobado por unanimidad de votos. Ahora bien, en cuanto al incidente de incumplimiento CI-5/JDC/079/2022 también ha sido aprobado por unanimidad de votos con el voto concurrente que ha señalado la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. Es cuánto Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Secretario, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:

En el expediente RAP/016/2022:

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo IEQROO/CG/A-094-2022, de fecha doce de abril del año en curso.

En el cuaderno incidental CI-5/JDC/079/2022:

PRIMERO. Se declara el incumplimiento de las sentencias dictada en los expedientes JDC/079/2021 y CI-2/JDC/079/2022.

SEGUNDO. Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para que en el término de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, dé cumplimiento a lo ordenado en el juicio principal del expediente JDC/079/2021.

TERCERO. Se amonesta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO: Se apercibe al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, que de incumplir con lo

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ordenando en la presente sentencia se le impondrá la siguiente medida de apremio consistente en una multa. -----

QUINTO. Se instruye al partido MORENA para que una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes informe a este Tribunal, con copia certificada de las designaciones que se lleven a cabo a fin de cumplir con el principio constitucional de paridad de género. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publiquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con treinta y un minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General, público que amablemente nos acompaña presencial y a través de las redes sociales, muy buenas tardes, es cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE  
SÉRGIO AVILÉS DEMENEGHI  
MAGISTRADA  
CLAUDIA CARRILLO GASCA  
MAGISTRADO  
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE